

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a D.<sup>a</sup> Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimiento Administrativo de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda ( 60 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, 7 de abril de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO  
ANUNCIO

**874.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. HASSAN MOHAMED MIMUN, con DNI número 45.288.678-E; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rf<sup>a</sup>: Procsan n.<sup>o</sup> C.14-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.<sup>o</sup> 152, de fecha 23/02/04, registrada con fecha 23/02/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por D. HASSAN MOHAMED MIMUN, con DNI n.<sup>o</sup> 45.288.678-E, con domicilio en esta Ciudad, C/. Plaza América n.<sup>o</sup> 19, con fecha 01-02-04, a las 18,00 horas, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

- Se han arrojado escombros, en las inmediaciones de los antiguos depósitos de agua, utilizando para ello el vehículo matrícula ML-2539-D, marca Opel, modelo Astra.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 180 €

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/